

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a El Mamoun Khannous, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

671.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 422/98, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 17 de marzo de 1999.

La Sra. D.^a Gloria Eva Davila Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas número 422/98, entre partes, apareciendo como denunciante los agentes de Policía Local con documentos núm. 1752 y 1758 y en calidad de denunciado Marzok Mohamed asistido de su representante legal, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por falta contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Marzok Mohamed Mohamed, como autor responsable de una falta contra el orden público por conducir un vehículo de motor careciendo de seguro de responsabilidad civil, a la pena de quince días de multa a razón de 500 Ptas. día con el correspondiente arresto sustitutorio en caso de no hacerla efectiva así como al pago de las costas procesales. Una vez firme esta resolución, deduzcarse testimonio que se dirigirá a la Dirección Provincial de Tráfico por si ambito de sus competencias, debe adoptar alguna medida contra el propietario del ciclomotor referido, Sufian Mohamed Mohamed, por carecer de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a, Marzok Mohamed Mohamed actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

672.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 109/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 12 de mayo de 1999.

La Sra. D.^a Gloria Eva Davila Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 109/99, entre partes, apareciendo como denunciante los funcionarios del cuerpo nacional de policía con documento profesional núm. 48.963 y en calidad de denunciado Abed Benadyi todos ellos circunstancias en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por falta contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Abed Benadyi, como autor responsable de una falta de desobediencia a la autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de treinta días de multa a razón de 1000 Ptas., con el correspondiente arresto sustitutorio en caso de no hacerla efectiva, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Abed Benadyi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

673.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio: